Documento Número: 40079

Información Presupuestal

No. CDP	VALOR	SALDO	No. NECESIDAD
IDEA - 00	0		55153

1. La descripción de la necesidad que el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín pretende satisfacer con la contratación:

El Decreto 883 de 2015, determinó el funcionamiento y definió la estructura administrativa del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín para el cumplimiento de la misión y visión, con base en ello, determinó que es función de la Secretaría de Suministros y Servicios realizar la contratación del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, exceptuando casos particulares en los que el Alcalde delegue en otra dependencia, por razones especiales. Esta dependencia de apoyo del nivel central, tienes las siguientes responsabilidades principales: (I) Gerenciar la cadena de abastecimiento de los bienes y servicios requeridos en la Entidad, (II) Realizar el seguimiento, vigilancia y control al proceso contractual, y (III) Asegurar la administración y mantenimiento de los bienes.
Adicionalmente el Decreto 361 de 2024 "Por medio del cual se expide Decreto Único compilatorio de delegaciones en materia contractual del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, se derogan los Decretos 834 de 2021 y 100 de 2024 y se dictan otras disposiciones complementarias" reitera que la Secretaría de Suministros y Servicios, mantiene la competencia general en materia contractual para realizar las actividades y actuaciones en los procesos de contratación inherentes a las etapas de planeación, selección y ejecución en sus componentes logístico, jurídico, administrativo, financiero y contable, sin perjuicio de las delegaciones especiales que realice el Alcalde. Ahora bien, conforme a lo establecido en el Decreto mencionado, en el Artículo 4. Delegación Contractual en la Secretaría de Suministros y Servicios, parágrafo 2, numeral 2; la modalidad de selección abreviada mediante el procedimiento de bolsa de productos es competencia de la Subsecretaría de Selección y Gestión de Proveedores de la Secretaría de Suministros y Servicios.
A su vez, el 14 de julio de 2021 se promulgó el Acto Legislativo 01 de 2021, que adicionó los artículos 328 y 356 de la Constitución Política de Colombia, estableciendo que "La ciudad de Medellín se organiza como Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación". De acuerdo a lo anterior, y de conformidad con la Circular 202260000112 del 28 de junio de 2022, todas las dependencias del nivel central realizarán las actuaciones que, desde sus competencias, contempladas en el Decreto 883 de 2015, les correspondan para hacer efectivo el cambio de nombre de la entidad territorial.
El artículo 70 de la Constitución Política dispone que: " El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. Igualmente establece que el Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad... El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación."

A su vez, la Ley 397 de 1997 (Ley General de Cultura) en el Título 1, Articulo 1. De los Principios fundamentales y definiciones de esta ley, consagra en su numeral primero la cultura como el #conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias#. Así mismo, establece que el numeral tercero que #El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana#.

Ahora bien, con el fin de garantizar el cumplimiento de los anteriores mandatos constitucionales y legales, el Distrito de Medellín, mediante el Decreto 883 de 2015, , en su Artículo 144, le entregó a La Secretaría de Cultura Ciudadana, como una dependencia del nivel central, la responsabilidad de garantizar las condiciones para el ejercicio efectivo, progresivo y sostenible de los derechos a la cultura, de los habitantes de Medellín, así como fortalecer el desarrollo de las expresiones artísticas, culturales y de patrimonio.

De igual manera, el artículo 145 del mencionado Decreto, determinó las funciones de la Secretaría de Cultura Ciudadana, estableciendo entre otras, las siguientes:

1. Dirigir, formular e implementar las políticas para promover el desarrollo cultural de la ciudad en el marco del Modelo de Conglomerado Municipio de Medellín.
2. Dirigir, formular e implementar la política pública para el reconocimiento de los derechos culturales.
3. Dirigir, formular e implementar el Sistema de Bibliotecas Públicas de la ciudad.
6. Coordinar las estrategias y las políticas corporativas para la implementación de relaciones de cultura ciudadana que integren lo público con lo privado.
7. Fortalecer una ciudadanía organizada, libre, autónoma y solidaria, capaz de convivir en la heterogeneidad, la multiculturalidad, la diversidad para transformar pacíficamente sus conflictos.
8. Propiciar la convivencia pacífica a través de la cultura cívica en los diversos actores de la ciudad.
9. Asegurar el libre acceso a la información, a la lectura, al conocimiento, al pensamiento y a la cultura.
10. Fomentar, fortalecer y estimular la creación artística y cultural en el Municipio de Medellín.
11. Fortalecer la circulación, acceso y consumo de bienes y servicios culturales.
12. Promover las prácticas culturales locales y el diálogo de saberes entre las comunidades de los distintos territorios de la ciudad.
13. Fortalecer y promover las memorias y el patrimonio que dan cuenta de la identidad individual y colectiva.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

14. Propiciar el ejercicio de los derechos civiles y culturales como garantes de la dignidad humana, la convivencia, el respeto por la vida y el reconocimiento de las identidades para las generaciones actuales y futuras.
15. Coordinar con la Secretaría de Suministros y Servicios, la realización de los contratos necesarios para obtener los bienes y servicios requeridos y ejercer la supervisión técnica de los mismos.
Por su parte, El Plan de Desarrollo Distrital #Medellín Te Quiere# 2024-2027 establece que: #El arte, la cultura y la cultura ciudadana son la base del ejercicio de los derechos culturales, son lazos que unen al Distrito y a sus ciudadanos en un propósito colectivo de bienestar. Ofrecen sentido y reflexión, derecho a procesos de formación, reconocimiento y disfrute de la creación, el conocimiento, el patrimonio y el ejercicio de la ciudadanía cultural; proveen escenarios de encuentro y convivencia ciudadana y fortalecen las dinámicas de creación de los artistas del Distrito y de las industrias culturales de Medellín#.

Así también, en el artículo 3. Parte Estratégica, estas premisas se desarrollan de manera amplia en el numeral 3.3. Pilar No.1 Bienestar social y Económico - Creemos en la Educación y en las oportunidades para el Bienestar Económico, en el componente 3.3.5, Arte y cultura al alcance de todos, cuyo objetivo es # Fomentar el acceso equitativo y de calidad a los espacios dispuestos para el arte y la cultura, así como aumentar la participación de los ciudadanos en actividades artísticas, culturales y patrimoniales, mediante el fortalecimiento de las organizaciones de base del territorio y de su articulación con los sectores artísticos y culturales, donde el desarrollo de capacidades y el aumento del presupuesto destinado a la cultura serán necesarios para garantizar el ejercicio de los derechos culturales y el crecimiento económico, social, político y cultural del Distrito#, específicamente en el Programa: Mantenimiento y dotación de las infraestructuras culturales del Distrito, en el cual la Secretaría de Cultura Ciudadana tiene como responsabilidad dar cumplimiento al objetivo de dicho programa, así: #Adecuar y gestionar los equipamientos culturales de la Secretaría de Cultura Ciudadana para que contribuyan a los procesos de creación y formación artística y cultural de la ciudadanía", precisando que dicho programa contempla el mantenimiento, adecuación y dotación de las infraestructuras culturales y artísticas del Distrito.

En virtud de lo anterior y previo inventario, verificación en campo y análisis de viabilidad de diferentes equipamientos destinados a las artes escénicas en el Distrito de Medellín y de acuerdo con los equipamientos priorizados por la Secretaría de Cultura Ciudadana y con la necesidad de ajustar y actualizar los mismos a la normatividad establecida en la ley de espectáculo público para las artes escénicas (Ley 1493 de 2011), se identificó la necesidad de priorizar recursos para la dotación de escenarios de las artes escénicas del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

Así las cosas, la Secretaría de Cultura Ciudadana realizó el trámite respectivo de inscripción ante el Ministerio de Cultura del proyecto 3177 #TEATRO AL AIRE LIBRE CARLOS VIECO#

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

y 3178 #DOTACIÓN REFUERZO SONORO Y DE ILUMINACIÓN PARA EL TEATRO AL AIRE LIBRE PEDREGAL#. Dichos proyectos fueron debidamente inscritos por la Entidad competente, la cual mediante oficio del 11 de julio de 2023 dio respuesta en los siguientes términos: #En ejercicio de las funciones de seguimiento a la ejecución de los recursos de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas, previstas en los ASPECTOS TRIBUTARIOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS, Capítulo IV del Decreto 1080 de 2015, el Ministerio de Cultura ha revisado el formato de inscripción del proyecto 3177 #TEATRO AL AIRE LIBRE CARLOS VIECO# y 3178 #DOTACIÓN REFUERZO SONORO Y DE ILUMINACIÓN PARA EL TEATRO AL AIRE LIBRE PEDREGAL# (...)

(...) Como resultado de la revisión de los documentos soporte aportados se determinó que, el proyecto se encuentra inscrito en la plataforma PULEP por parte de la entidad responsable de cultura del ente territorial, que el día 05/07/2023 quedaron subsanadas las observaciones realizadas y que el proyecto corresponde a la destinación específica prevista en el artículo 13° de la Ley 1493 de 2011. Por lo anterior, el Ministerio procede a pasar el estado del proyecto a 1.7 Registrado# (...).

Ahora bien, los equipamientos culturales hacen parte del subsistema de equipamientos colectivos dentro del Plan de Ordenamiento Territorial (POT), dentro del componente Equipamientos Básicos Sociales (EBS), el cual los define como equipamientos al servicio de los derechos culturales, materializados en la promoción, el fomento, la circulación de los bienes y servicios culturales, el diálogo cultural, la creación, la memoria y la participación social, con miras a la construcción de referentes sociales compartidos en torno a la ciudad, la nación y el mundo.

Los equipamientos de promoción y divulgación, cultural y artística, son edificaciones especializadas para la presentación de las diferentes expresiones artísticas locales, nacionales o internacionales, que incluyen teatros, museos y cines. Estos equipamientos deben cumplir los estándares mínimos en términos de iluminación, sonido, camerinos y demás requerimientos propios de las áreas artísticas: danzas, teatro, música o canto.

Teatro al aire libre Pedregal

El Teatro al aire libre de Pedregal es un escenario que atiende la población artística de la comuna 6 de la ciudad de Medellín concretamente en el barrio Pedregal, el cual tiene una capacidad máxima para 600 personas. Este teatro tuvo su última intervención en el año 2011 con el fin de actualizar su red eléctrica y mejorar las condiciones de seguridad en la operación del teatro; así mismo se han venido realizando de manera permanentemente mantenimientos de orden correctivo y preventivo en el sistema de iluminación general, atención de humedades y mantenimiento de los acabados. No obstante, la dotación del refuerzo sonoro y de iluminación escénica no ha sido mejorada y/o actualizada, lo cual implica contratar los servicios de refuerzo al sistema sonoro y de iluminación en cada evento de artes escénicas que se programan en el teatro; tal y como ocurre en las

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

jornadas eliminatorias del festival altavoz, en las jornadas culturales que se realizan con la comuna conforme la priorización del presupuesto participativo local y en la agenda cultural de estímulos anuales y agenda de navidad.

Por esta razón, el comité de la contribución parafiscal cultural ha decidido priorizar inversión para este teatro con el objetivo de mejorar sus condiciones de sonido y de iluminación escénica para el disfrute de artistas y espectadores de la comuna 6 de la ciudad de Medellín.

Teatro al aire libre Carlos Vieco

El teatro al aire libre Carlos Vieco Ortiz de la ciudad de Medellín tiene una capacidad para 3.800 espectadores; fue intervenido físicamente para brindar mejores condiciones de accesibilidad universal, condiciones de la oferta de servicios públicos con el mejoramiento de sus unidades sanitarias y camerinos y el mejoramiento de las graderías para los usuarios. Con dicha intervención se pudo dotar en un nivel básico el refuerzo sonoro y el sistema de iluminación del teatro de acuerdo a los estudios y diseños del proyecto 179 registrado en el año 2016; sin embargo, para el cabal funcionamiento del teatro, esta dotación no logra cubrir eficientemente las condiciones necesarias en la programación de oferta de espectáculos de artes escénicas por parte de la Secretaría de cultura ciudadana, así como la demanda nacional e internacional que permita posicionar a Medellín como una plaza competitiva para los espectáculos públicos de estas artes.

En la actualidad la ciudad de Medellín está posicionada como destino de muchos artistas nacionales e internacionales, quienes en sus giras solicitan venues con aforos intermedios; así mismo la Secretaría de Cultura Ciudadana en su agenda de circulación local programa convocatorias para los artistas locales, como es el caso del festival altavoz, en el marco del cual se agendan jornadas de audición, clasificatorias, así como la programación del festival internacional altavoz; lo cual demanda espacios para la programación por géneros musicales en dicho festival, consolidándose históricamente como un escenario para el rock, el metal y nuevas tendencias de músicas urbanas. Adicionalmente, en este espacio hay una agenda continua que desarrolla la red eCREA, de la cual hace parte como uno de sus equipamientos, siendo además el espacio con mayor aforo que la red actualmente gestiona.

En concordancia con lo anterior, la Secretaría de Cultura Ciudadana tiene vigente a la fecha el convenio interadministrativo No. 4600096166 de 2022 suscrito con el Instituto para el Desarrollo de Antioquia #IDEA, cuyo objeto lo constituye #Convenio interadministrativo para aunar esfuerzos en la constitución de un fondo especial de recursos destinados a la ejecución de proyectos de Ley de Espectáculos Públicos, dotación, circulación y producción para las artes escénicas#., por un valor de dos mil trescientos diecinueve millones novecientos diecisiete mil trece pesos M/L ($2.319.917.013).

Dicho convenio tiene como alcance la Operación de los recursos financieros, a través de la

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

constitución de un fondo especial, en el cual se destinarán los recursos que aporta la Secretaría de Cultura Ciudadana del Distrito de Medellín, previstos para la asunción de compromisos y pago de obligaciones derivados de la contratación de suministros e instalación de dotación para los escenarios de las artes escénicas del Distrito, circulación y producción para las artes escénicas, de conformidad con los proyectos de Ley de Espectáculos Públicos registrados por la Secretaría de Cultura Ciudadana ante el Portal Único de Ley del Espectáculo Publico.

De acuerdo con el objeto y alcance enunciados, este convenio se suscribió con el fin de asumir compromisos destinados a la ejecución de proyectos de Ley de Espectáculos Públicos (LEP) para dotación, circulación y producción para las artes escénicas. Esto es, equipos y elementos que permitan el normal funcionamiento de los teatros Vieco y Pedregal, de acuerdo con las necesidades identificadas para cada uno. Así mismo, se destina el recurso para el pago a los beneficiarios de las convocatorias de fomento para el arte y la cultura, específicamente en las líneas de circulación y producción con recursos LEP.

El recurso de dicho convenio se encuentra distribuido de la siguiente manera:

Convocatorias Circulación $ 600.000.000
Convocatorias Producción $ 900.000.000
Dotación (Vieco y Pedregal) $ 709.444.774
Costos de operación capital $ 22.094.448
Total recurso aportado por el Distrito $ 2.231.539.222
Aporte del IDEA (en especie) $ 88.377.790
Total recursos del convenio $ 2.319.917.013

Por lo anterior, el Distrito de Medellín pagará el valor del presente contrato a través del INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA - IDEA, de conformidad con el convenio interadministrativo No. 4600096166 de 2022.

Conforme las razones previamente expuestas, desde la Secretaría de Cultura Ciudadana se encuentra conveniente y oportuno mejorar las condiciones de los equipamientos del Teatro al aire libre Carlos Vieco y el Teatro al aire libre Pedregal, a través de la adquisición e instalación de equipos de audio que permitan el correcto funcionamiento de estos espacios para la oferta de programación artística en la ciudad de Medellín, así como el disfrute de artistas y espectadores.

Partiendo de la necesidad de la entidad y en cumplimiento del Decreto 310 de 2021 en cuanto a la obligatoriedad de adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios- AMP, la entidad encontró que no existe acuerdo marco vigente que incluya dentro de su catálogo los bienes y/o equipos requeridos por la Entidad y que permita satisfacer la necesidad de

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

la Entidad.

FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD

Por lo anterior para satisfacer la necesidad descrita, el Distrito especial de Ciencia, tecnología e Innovación de Medellín llevará a cabo una convocatoria pública para contratar, una persona natural o jurídica, con idoneidad y experiencia mediante un Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa para adquirir e instalar sistemas de refuerzo sonoro y accesorios para el Teatro al aire libre Carlos Vieco y el Teatro al aire libre Pedregal.

CRITÉRIOS DE COMPRA PÚBLICA INNOVADORA, SOSTENIBLE Y SOCIALMENTE RESPONSABLE

El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín tiene la firme intención de fomentar el crecimiento de la inclusión social, prácticas sostenibles e innovadoras, por medio de la estructuración de procesos de contratación desde la visión del sistema de compra pública dentro de la perspectiva del conglomerado público del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, lo cual se ha planteado hacer desde la Política pública como instrumento normativo que puedan materializarse en un gana - gana de los diversos lados de la sociedad: privado y público, fomentando con ello el cumplimiento de la función del Estado de fortalecer las organizaciones solidarias, la calidad de vida, y el desarrollo empresarial.

Es así que uno de los modelos que establece el Decreto 0310 de 2022, por el cual se reglamenta el Acuerdo 016 de 2020, el modelo de Compras Públicas Innovadora, Sostenibles y Socialmente Responsable no solo se presenta como una herramienta eficaz para disminuir las brechas sociales sino además como un modelo innovador que promueve el fortalecimiento institucional a partir de diversos mecanismos establecidos por el gobierno nacional por medio del buen gobierno, teniendo como uno de sus objetivos implantar prácticas de transparencia que evidencien una buena gestión y pulcritud en el manejo de los recursos públicos, contribuyendo de esta manera a nutrir la relación y confianza entre el Estado y la ciudadanía.

Es por ello, que el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín tiene como una de sus buenas prácticas dentro de los procesos de contratación el incluir criterios diferenciadores que permitan materializar los compromisos adquiridos en el Plan de Desarrollo Medellín Futuro 2020-2023 de la mano de la normativa nacional.

De acuerdo con las categorías de compra definidas en el Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación, para el proceso que nos ocupa se incluyen los siguientes criterios ambientales para la realización de Eventos Sostenibles, establecidos en el numeral 8.2, Tabla 4 del Anexo 3 - #Modelo de Compras Públicas Sostenibles" de la siguiente manera:

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Criterio: Los equipos eléctricos y electrónicos suministrados deberán cumplir con la norma técnica de bajo consumo energético (p.e. Energy Star o su equivalente o cualquier otra como unión europea, ángel azul, TCO 1999, TCo 2003, Cisne Nórdico entre otros).
Medio de verificación: Certificación Energy Star y/o Certificado de eficiencia energética del equipo, con sus respectivos sellos en caso de aplicar o en manual de fabricante.

COMPONENTE 1.5 Arte y cultura al alcance de todos
PROGRAMA 1.5.5 Fomento artístico y cultural
CÓDIGO SAP: 240253
PROYECTO: FORTALECIMIENTO DE LAS ARTES ESCÉNICAS Y LA INFRASTRUCTURA CULTURAL
CODIGO BPIN: 2024050010023

2. La descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones esenciales, y la identificación del contrato a celebrar:

Objeto:
Suministrar e instalar sistemas de refuerzo sonoro y accesorios para el Teatro al aire libre Carlos Vieco y el Teatro al aire libre Pedregal

Códigos UNSPSC:

Nivel	Código	Descripción
Producto	32101514	AMPLIFICADORES
Producto	52161527	ALTAVOCES ACTIVOS "SUBWOOFER"
Clase	52161600	ACCESORIOS DE EQUIPO AUDIOVISUAL
Clase	C19	CATEGORIZACION MUNICIPIO DE MEDELLIN BIENES Y SERVICIOS DE OFICINA

Origen de los Recursos:

Código	Descripción
002	RECURSOS ORDINARIOS INVERSIÓN

Alcance del objeto:

Comprende el suministro, transporte y puesta en funcionamiento de:

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

1. El sistema de reforzamiento sonoro, con todos los elementos, con los accesorios necesarios y cableado para su instalación y funcionamiento, del Teatro al aire libre pedregal ubicado en la Calle 105 #72A 25 Comuna 6, Barrio Pedregal.

2. Los elementos de sonido requeridos para complementar el sistema sonoro instalado en el Teatro al aire libre Carlos Vieco ubicado en la Calle 32D 63A-144, comuna 16, Belén, cerro Nutibara, con los accesorios y cableado necesarios para su correcta instalación y funcionamiento y complemento con el equipo existente en el espacio.

3. Así como el mantenimiento preventivo anual de los equipos suministrados, uno (1) por semestre) por el término de dos (2) años desde la instalación; adicionalmente dos (2) años de garantía de los equipos suministrados por defectos de fabricación y materiales, y capacitación al personal encargado de los equipamientos suministrados e instalados, personal que será informado por el supervisor asignado por la entidad compradora.

Identificación del contrato a celebrar:

CM-Suministros

Especificaciones esenciales:

OBJETIVO GENERAL: Suministrar los equipos y/o elementos establecidos en las fichas técnicas de producto, que permitan el correcto funcionamiento y oferta de programación artística del Teatro al aire libre Carlos Vieco y el Teatro al aire libre Pedregal, así como el disfrute de artistas y espectadores.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:
1. Mejorar el sistema de audio actual que ofrece el Teatro al aire libre Carlos Vieco y el Teatro al aire libre Pedregal.
2. Garantizar mayor calidad en la capacidad técnica de los equipamientos.
3. Aumentar la capacidad técnica instalada de los Teatros al aire libre Carlos Vieco y el Teatro al aire libre Pedregal, con el fin de garantizar y atender los requerimientos técnicos de las agrupaciones artísticas y la programación de dichos equipamientos.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Teatro al Aire Libre Pedregal

Ítem 1
-Descripción: Amplificador 4 canales
-Unidad de medida: Unidad

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

-Cantidad: 2

Ítem 2
-Descripción: Altavoz de frecuencias bajas
-Unidad de medida: Unidad
-cantidad: 4

Ítem 3
-Descripción: Altavoz tipo fuente lineal
-Unidad de medida: Unidad
-Cantidad: 4

Ítem 4
-Descripción: Altavoz de dos vías
-Unidad de medida: Unidad
-Cantidad: 6

Ítem 5
-Descripción: Altavoz tipo arreglo lineal
-Unidad de medida: Unidad
-Cantidad: 2

Teatro al Aire Libre Carlos Vieco

Ítem 1
-Descripción: Amplificador 4 canales
-Unidad de medida: Unidad
-Cantidad: 2

Ítem 5
-Descripción: Altavoz tipo arreglo lineal
-Unidad de medida: Unidad
-Cantidad: 6

Ítem 6
-Descripción: subwoofer para colgado con arreglo lineal
-Unidad de medida: Unidad
-Cantidad: 2

Ítem 7
-Descripción: Herraje de colgado para ítem 3
-Unidad de medida: Unidad
-Cantidad: 2

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Ítem 8
-Descripción: cableado para altavoces
-Unidad de medida: Unidad
-Cantidad: 1

NOTA: Las especificaciones técnicas de cada uno de los bienes a adquirir, se encuentran contenidas en el anexo técnico adjunto al presente proceso de selección, el cual hace parte integral de éste documento.

CONDICIONES ESPECIALES
1. Los elementos y/o bienes que ofrecerá el proponente deberán ser nuevos y cumplir con las especificaciones técnicas contenidas en el anexo técnico adjunto al presente proceso de selección.

2. Realizar el suministro con el respectivo transporte e instalación y pruebas de todos los componentes de sonido y accesorios necesarios para la puesta en funcionamiento de ambos teatros.

3. Los equipos que ofrecerá el proponente deberán contar con dos (2) años de garantía por defectos de fabricación, así mismo se deberá garantizar stock de repuestos en territorio nacional para cambio de los elementos que se requieran.

4. El valor ofertado incluye el transporte e instalación de los equipos, así como la puesta en funcionamiento y la capacitación al personal que lo manipulará en el espacio y la realización de dos (2) mantenimientos preventivos anuales (uno (1) por semestre) por el término de dos (2) años desde la instalación.

5. El proponente deberá adjuntar ficha técnica de los elementos y/o equipos ofertados, en la cual se detalle como mínimo los parámetros mencionados en el anexo técnico respectivo; adicionalmente se deberá mencionar la marca, referencia y modelo (en caso de aplicar) de los equipos y/o elementos ofertados.

6. El precio ofrecido contiene todos los gastos necesarios para la ejecución del objeto contractual, es decir, debe incluir todos los impuestos, costos directos e indirectos, costos de empaques, transporte, IVA y todos los costos derivados del proceso pues estos corren por cuenta del contratista (todo costo). Sólo se pagarán los equipos y elementos entregados, instalados y recibidos a entera satisfacción de la supervisión del contrato de conformidad con las obligaciones establecidas para este proceso contractual.

7. Los equipos y elementos deben ser entregados en sitio y debidamente instalados. Quien resulte adjudicatario deberá correr con los gastos de transporte de cada uno de los

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

pedidos que se le hagan, hasta el Teatro al aire libre Carlos Vieco y el Teatro al aire libre Pedregal (Según corresponda), o en el lugar que para tal efecto indique el supervisor del contrato.

8. Los precios ofertados deben estar en moneda nacional colombiana.
9. El proponente deberá contar con mínimo un (1) técnico de sonido, o un (1) ingeniero de sonido o un (1) ingeniero eléctrico y/o áreas afines o relacionadas, con experiencia mínima de dos (2) años en instalaciones de sistemas de refuerzo sonoro. Lo cual será verificado en la ejecución del contrato por el supervisor asignado por la entidad.

10. Durante el tiempo de instalación de los sistemas el proponente seleccionado deberá garantizar la seguridad de los bienes que se están instalando en los equipamientos, siendo éstos responsabilidad del instalador hasta la entrega final posterior a pruebas y recibo a satisfacción por la supervisión asignada por la Entidad.
11. Una vez iniciada la ejecución del contrato, el vendedor deberá entregar cronograma de ejecución de las actividades contratadas (compra, instalación, puesta en funcionamiento, pruebas y capacitaciones) al supervisor designado por la entidad.
12. El proponente seleccionado deberá entregar documento con la descripción detallada del sistema de suspensión de los equipos instalados en alturas con las pruebas de carga.
13. Se adjunta para conocimiento de los proveedores planimetría arquitectónica y eléctrica de los teatros objeto de dotación e intervención: (Anexo A - Planos TAL Carlos Vieco y Anexo B - Planos TAL Pedregal).

Al finalizar la instalación y puesta en funcionamiento de los sistemas, el proponente seleccionado debe entregar:

14. Informe con evidencias detalladas de la configuración y pruebas de sistemas instalados donde se evidencie en presencia del supervisor del contrato y el personal a cargo de cada equipamiento el correcto funcionamiento de cada elemento, su estabilidad y óptimo desempeño.

15. Los planos record impresos de la instalación de los sistemas con su diagrama unifilar detallado de flujo de señal debidamente firmados por el profesional responsable.

16. El plan anual de mantenimientos de los equipos y las recomendaciones técnicas para su operación y conservación.

17. Los manuales físicos y/o digitales de cada uno de los componentes de los sistemas.

18. Soportes de las capacitaciones realizadas al personal encargado de los equipamientos.

FORMA DE ENTREGA

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Los equipos y elementos deben ser entregados, instalados y puestos en funcionamiento en el Teatro al aire libre Carlos Vieco o en el Teatro al aire libre Pedregal, de conformidad con las indicaciones que para este efecto informe el supervisor designado por la entidad.

REQUISTOS HABILITANTES TÉCNICOS

El proponente deberá acreditar los siguientes requisitos de carácter técnico:

1. EXPERIENCIA GENERAL:
Para la verificación de la experiencia se tomarán los contratos ejecutados por el proponente, ya sea individualmente o en consorcio o unión temporal que estén registrados en el RUP, de los cuales el promitente vendedor deberá relacionar en el formato Experiencia del promitente vendedor, aquellos con los que pretende acreditar las condiciones exigidas en este pliego. No se tendrán en cuenta para la evaluación los contratos que no estén registrados en el RUP.

Para ser considerado hábil el proponente deberá acreditar hasta cinco (5) contratos ejecutados, debidamente certificados en el Registro Único de Proponentes, identificados en el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel, en al menos uno (1) de los códigos mencionados a continuación, cuyo objeto y/o alcance y/o actividades contemplen "El suministro e instalación de sistemas de refuerzo sonoro".La sumatoria de ellos deberán ser iguales o superiores a 100% del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV.

NIVEL	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
Producto	32101500	Conjuntos de circuitos y componentes de radiofrecuencia (RF)
Clase	52161500	Equipos Audiovisuales
Clase	52161600	Accesorios de equipo audiovisual

Los proponentes interesados deberán diligenciar el FORMATO EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE.

EXPERIENCIA GENERAL PROPONENTE PLURAL:

El proponente plural deberá acreditar experiencia en las condiciones indicadas anteriormente, mediante contratos debidamente certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) en los códigos solicitados.

El valor a acreditar por cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra forma de asociación permitida por la ley, deberá corresponder a su porcentaje de participación en la forma asociativa y expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Vigentes (SMMLV). En todo caso, cada integrante deberá acreditar como mínimo un (1) contrato, independientemente del número de integrantes de la forma asociativa. Si el proponente plural se conforma por un número mayor al número de contratos solicitados, el proponente informará cuales de los contratos aportados se deberán tener en cuenta para la verificación de la experiencia, sin perjuicio en todo caso de que, a cada uno de los integrantes de la forma asociativa, le corresponde acreditar un (1) contrato que corresponda a su porcentaje de participación en el correspondiente proponente plural.

EXPERIENCIA GENERAL DIFERENCIAL:

Con fundamento en los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15, respecto a emprendimientos y empresas de mujeres, y en el artículo 2.2.1.2.4.2.18, respecto de las Mipyme, del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, las Entidades Estatales establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos. En este sentido, para el presente proceso se establecen los criterios diferenciales descritos a continuación únicamente para la experiencia general:

Cabe aclarar que la aplicación de tales criterios diferenciales no regirá en las convocatorias limitadas a Mipymes que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

EXPERIENCIA PARA MIPYME

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 Decreto 1860 de 2021, el proponente individual o plural que cuente con la calidad de Mipyme deberá acreditar experiencia en las condiciones indicadas en la Experiencia General, no obstante, podrá acreditar experiencia hasta un contrato adicional al exigido, además, la sumatoria de estos contratos deberá ser igual o superior a 10% menos de lo exigido frente al presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV.

El valor a acreditar por cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra forma de asociación permitida por la ley deberá corresponder a su porcentaje de participación en la forma asociativa y expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV). En todo caso cada integrante deberá acreditar como mínimo un (1) contrato.

ACREDITACIÓN DE CONDICIÓN DE MIPYME.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, para que un proponente, singular o plural, pueda acceder a criterios diferenciales para Mipyme en el presente proceso, deberá acreditar su

condición de la siguiente manera:

i. Las personas naturales, mediante el formato Acreditación de Mipyme expedido por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

ii. Las personas jurídicas mediante formato Acreditación de Mipyme expedido por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al cierre del proceso.

Para los casos de propuestas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales, solo se aplicarán los criterios diferenciales si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 1: Las entidades sin ánimo de lucro, diferentes a las establecidas en el Decreto 142 de 2023 no serán consideradas para la aplicación de este criterio diferencial, toda vez que el Decreto 142 de 2023 definió dicho tratamiento únicamente para las cooperativas y entidades de la economía solidaria, las asociaciones conformadas por sujetos de especial protección constitucional, asociaciones de pequeños productores locales y productores locales agropecuarios cuyos sistemas productivos pertenezcan a la Agricultura. Campesina, Familiar y Comunitaria, catalogadas como Mipymes. Así de acuerdo con la normativa vigente, las entidades sin ánimo de lucro que no se encuentren en la anterior categoría no serán consideradas para la aplicación de este criterio diferencial, toda vez que no persigue el reparto de utilidades entre sus miembros, sino que su objeto está destinado a realizar una actividad de interés general sin esperar a cambio un reparto de ganancia en proporción a sus utilidades.

Ver pliego de condiciones.

2. FICHAS TÉCNICAS: El proponente deberá adjuntar ficha técnica de todos los elementos y/o equipos ofertados, especificando como mínimo los parámetros mencionados en el anexo técnico correspondiente a cada elemento; adicionalmente se deberá mencionar la marca, referencia y modelo (en caso de aplicar) de los equipos y/o elementos ofertados; con el fin de poder evidenciar que el bien ofertado cumple con las especificaciones técnicas mínimas

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

requeridas por el Distrito de Medellín.

3. FORMATO - ANEXO CUMPLIMIENTO FICHA TÉCNICA: El proponente deberá aportar el documento en mención, con lo cual se compromete con el cumplimiento de las especificaciones técnicas del bien o servicio de características técnicas uniformes y de común utilización.

4. FORMATO - CERTIFICACIÓN DE CONDICIONES DEL PROPONENTE: El proponente deberá aportar el formato adjunto "Certificación de condiciones del proponente" debidamente diligenciado y suscrito por su representante legal, en la que certifique:
1. Que los bienes a entregar son nuevos, originales, no re manufacturados.
2. Que se compromete a cumplir con las exigencias fiscales y aduaneras en caso de resultar aplicables.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Garantizar la calidad de los bienes objeto del contrato, de acuerdo con los estudios previos, pliego de condiciones, anexo especificaciones técnicas y obligaciones, la propuesta presentada a la Entidad contratante y demás documentos que hacen parte integral del proceso.
2. Elaborar y concertar con el supervisor del contrato, un cronograma de actividades para la entrega e instalación de los equipos y elementos, al cual se le dará estricto cumplimiento.
3. El proponente deberá dar cumplimiento al término pactado para la entrega de los bienes objeto de adquisición.
4. El proponente deberá entregar los equipos y/o elementos, originales, nuevos, de primera calidad, de conformidad con todas y cada una de las especificaciones técnicas establecidas en las condiciones del proceso. En caso que una vez recibido el bien, el mismo resulte defectuoso, de mala calidad o con especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos por la Entidad, el contratista deberá reemplazarlos sin costo adicional para la Entidad, para tal efecto se seguirá el siguiente procedimiento: El funcionario que ejerce el control y supervisión de ejecución del contrato avisará por escrito al PROPONENTE sobre la ocurrencia del hecho, y acordará con éste un plazo para la reposición de los mismos.
5. Realizar la instalación y/o capacitación de los equipos y elementos de conformidad con lo especificado en las fichas técnicas.
6. Asumir el transporte, cargue, descargue, entrega e instalación de los equipos y/o elementos en las instalaciones del Teatro al aire libre pedregal ubicado en la Calle 105 #72A 25 Comuna 6, Barrio Pedregal y el Teatro al aire libre Carlos Vieco ubicado en la Calle 32D 63A-144, comuna 16, Belén, Cerro Nutibara (según corresponda) y sin que ello genere un costo adicional para la Entidad.
7. Entregar la declaración de importación (en caso de que aplique) para los elementos

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

nacionalizados.
8. Reemplazar o sustituir a su costa los equipos que resulten defectuosos, de mala calidad o con especificaciones diferentes a las requeridas por la Entidad.
9. Sostener los precios de los bienes ofertados, durante el término de ejecución del contrato.
10. Responder por cualquier daño que se ocasione durante la instalación de los equipos durante la ejecución del contrato, por sus operarios o dependientes y responder por los accidentes que ocurran en desarrollo del mismo.
11. Contar con el personal idóneo y los elementos necesarios para la instalación de los equipos, conforme a la normatividad vigente sobre la materia.
12. Garantizar que los equipos cuenten con una garantía mínima de dos (2) años por defectos de fabricación y materiales.
13. Mantener vigente como condición de entrega las garantías por el tiempo pactado en la negociación, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución de este.
14. Presentar el Certificado y/o constancia de la autoevaluación de estándares mínimos del SGSST expedida por su ARL vigente, donde se acredite el nivel de cumplimiento de la resolución 0312 de 2019 y su respectivo plan de mejoramiento.
15. Dar cumplimiento a los criterios de compras públicas, innovadoras y socialmente responsables establecidas para el proceso

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA REFERENTE AL CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST).

El contratista debe cumplir las disposiciones contempladas en el Decreto 1072 de 2015, Capítulo 6 y la Resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social y Seguridad y Salud en el Trabajo. Esta obligación será verificada por los supervisores o interventores según aplique, con los siguientes documentos:

1. La Autoevaluación del SGSST o autoevaluaciones del año en curso. Conforme a los resultados de la autoevaluación que aporte el contratista, éste asume unas obligaciones que están expresas en el artículo 28 Resolución 0312 de 2019, las cuales serán verificadas por el supervisor según sea el caso.
2. Plan de Trabajo del SG-SST acorde a la autoevaluación o autoevaluaciones del año en curso.
3. En los contratos donde el contratista deba dotar de elementos de protección personal, el supervisor debe constatar en campo dicha obligación, y solicitar al contratista formato de entrega de los elementos de protección personal que lleve la firma de los trabajadores que están prestando sus servicios en el DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, dejando todas las evidencias en el informe parcial de supervisión, y debe ser revisada en cada pago.

OBLIGACIONES DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Documento Número: 40079

MEDELLÍN:

1. Cancelar al contratista el valor del contrato, de acuerdo con la forma de pago establecida y siempre y cuando se cumplan las condiciones para ello.
2. Designar el supervisor que se encargará de la verificación y seguimiento al cumplimiento del objeto del presente contrato.
3. Suministrar la información que requiera el contratista en ocasión a la ejecución del presente contrato.
4. Entregar toda la información pertinente, relevante y necesaria que el DISTRITO posea y que sea de importancia para el desarrollo del Contrato.
5. Verificar el cumplimiento del pago de salarios / honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias.
6. Verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015, la Resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones vigentes relacionadas con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) por parte del proponente.
7. Verificar el Certificado y/o constancia de la autoevaluación de estándares mínimos del SGSST expedida por su ARL vigente, donde se acredite el nivel de cumplimiento de la resolución 0312 de 2019 y su respectivo plan de mejoramiento.
8. Verificar el cumplimiento del acuerdo 016 de 2020 y Decreto 310 de 2022 concerniente a los lineamientos de compra pública innovadora, sostenible y socialmente responsable del Distrito de Medellín.

3. Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección.
El numeral 2° del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, establece: Serán causales de selección abreviada las siguientes:

a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, los bienes y servicios de características técnicas uniformes, son aquellos bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su

adquisición, y a los que se refiere el literal a) del numeral 2, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, es decir aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 310 de 2021 #Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente#.

Con el fin de obtener el servicio requerido por el Distrito y en cumplimiento del Decreto 310 de 2021, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín realizó el análisis pertinente de los Acuerdos Marco de Precios vigentes, publicados en la Tienda Virtual del Estado Colombiano; en dicho análisis, se estudiaron los Acuerdos Marco vigentes para ver si alguno de ellos tenía dentro de sus catálogos la necesidad descrita, sin embargo, no se encontró en ninguno de ellos los bienes que pudieran satisfacer la necesidad actual del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, de acuerdo con lo expuesto en los párrafos anteriores.

De acuerdo con lo anterior, ya que no existe un Acuerdo Marco de Precios que contenga los servicios requeridos por la entidad, se establece que la modalidad a adelantar es la selección abreviada mediante subasta inversa, reglamentada por los artículos 2.2.1.2.1.2.2 al 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, haciendo uso de la herramienta dispuesta en la plataforma SECOP II.

APLICACIÓN DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA COMERCIAL

Los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados entre Estados, que tienen como fin incrementar el intercambio de bienes, servicios y otorgar seguridad jurídica a las inversiones, a partir de obligaciones y derechos que se incorporan en los mismos, en diversas disciplinas, incluyendo la relacionada con las compras públicas, existiendo en ellos como mínimo el compromiso de trato nacional para los proponentes de bienes y servicios del Estado con el que se firma el Acuerdo Comercial.
En Colombia, las Entidades Estatales deben cumplir en sus Procesos de Contratación con las obligaciones incluidas en los Acuerdos Comerciales. Así mismo, cualquier proponente tiene el derecho a exigir el cumplimiento de los mismos, en los casos en que apliquen.

Algunas de las disposiciones contenidas en los Acuerdos Comerciales están incorporadas en las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015, como por ejemplo las modalidades de selección, las reglas de publicidad en el SECOP, los Planes Anuales de Adquisiciones y avisos de convocatoria, así como la posibilidad de realizar convocatorias

limitadas a Mipyme.

Los Acuerdos Comerciales establecen reglas adicionales relacionadas por ejemplo con el trato nacional y los plazos mínimos para la presentación de las ofertas.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, y acorde con lo expresado por la Agencia Nacional de Contratación Pública en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación cuyo código es CCE-EICP-MA-03 V1.24-11-2021 publicado en el Portal Único de Contratación Colombia Compra Eficiente, y teniendo en cuenta el valor del presente contrato y en atención a los montos mínimos (umbrales) previstos en ellos para su aplicación de acuerdo con el objeto contractual, para el presente proceso se dará aplicación al Acuerdo comercial suscrito con:

- Decisión 439 de 1998- Comunidad Andina

CONVOCATORIAS LIMITADA A MIPYMES

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, por medio del cual se modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación".

De conformidad con la normatividad vigente y atendiendo al presupuesto oficial del presente proceso de contratación se concluye que el presente proceso No es susceptible de ser limitado a mipymes, toda vez que el presupuesto del proceso supera el umbral señalado por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo MINCIT, como el valor de los umbrales para procesos limitados a MIPYMES el cual equivale a QUINIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS ($533.287.768).

GARANTÍA COMO REQUISITO HABILITANTE:

Seriedad de la oferta: Indica el inciso 3 del Artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015, que el valor de la garantía de seriedad de la oferta que presenten los proponentes en la subasta inversa y en el concurso de méritos, debe ser equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación; y que es una garantía que el oferente deberá otorgar a favor del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento del ofrecimiento, la cual tendrá una vigencia desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato, que se estima por término de tres (3) meses.

Esta garantía debe ser presentada por los oferentes al momento de presentar la oferta.
La garantía de seriedad de la oferta tiene carácter sancionatorio, lo que significa que, al hacerse exigible, la Entidad contratante debe recibir la totalidad del valor asegurado sin necesidad de demostrar los perjuicios causados por las conductas objeto de la cobertura (excepción al principio indemnizatorio del seguro).
Con esta garantía se protege a la entidad contratante de la ocurrencia de uno de los siguientes Riesgos:
a. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
b. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
c. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o la suscripción se prorrogue, siempre que la misma no sea inferior a tres (3) meses.
d. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

ESTIMACION DEL VALOR DE LAS GARANTIAS DEL CONTRATO

El artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 dispone que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos.

De acuerdo con la Guía de garantías en procesos de contratación, expedida por Colombia Compra Eficiente, las garantías son instrumentos de cobertura de algunos Riesgos comunes en Procesos de Contratación, y es responsabilidad de la entidad estatal identificar desde la planeación, las garantías a solicitar de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones del contrato.

De acuerdo con la guía mencionada, en las modalidades de selección de contratación

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

directa y mínima cuantía, así como en la contratación de seguros, la Entidad Estatal debe justificar la necesidad de exigir o no la constitución de garantías. En las demás modalidades de selección son obligatorias las garantías de seriedad de la oferta y cumplimiento.

De conformidad con lo anterior, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín exigirá las siguientes garantías:

CUMPLIMIENTO

La exigencia de la garantía materializada en la póliza que ampara el Cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista se justifica en la medida que el distrito necesita que el riesgo de incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como el cumplimiento tardío o defectuoso, cuando éstos son imputables al contratista, o la imposición de multas o cláusula penal pecuniaria, estén cubiertos, pues, de presentarse un incumplimiento en alguna de las obligaciones por parte del contratista, representa un entorpecimiento de las labores cotidianas en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín. El valor de la misma se estima en un diez por ciento (10 %) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.

CALIDAD DEL SERVICIO

El amparo de calidad del servicio cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado por el contratista. Estos perjuicios generalmente se presentan con posterioridad a la terminación del contrato. La suficiencia de la garantía de calidad del servicio de qué trata el artículo 2.2.1.2.3.1.15 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, se estima de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato. En este proceso de contratación, dicha garantía se estima en un diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia que abarca el plazo señalado para la ejecución del contrato y seis (6) meses adicionales más.

CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS.

El amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado, derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos por él suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, o por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo. Por lo cual se estima en un valor del diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia por el plazo señalado para la ejecución del contrato y seis (6) meses más.

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES

El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales, legales e indemnizaciones laborales, debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. El valor de la misma se estima en un cinco por ciento (5%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más. Lo anterior de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.13. del Decreto 1082 de 2015. De acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.3.1.7 numeral 4°, "Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.

RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL

El amparo de Responsabilidad Civil Extracontractual, de la cual trata el artículo 2.2.1.2.3.1.8. del Decreto 1082 de 2015, la cual la Entidad Estatal debe exigir en los contratos de obra, y en aquellos en que por su objeto o naturaleza lo considere necesario con ocasión de los Riesgos del contrato y que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista o de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal de dicha garantía se estima en 200 SMMLV, de acuerdo a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.17. del mismo Decreto, que señala que este es el valor estimado para dicho tipo de garantías en contratos que no superen los 1.500 SMMLV.

Antes de proceder con la aprobación de las respectivas pólizas, la Entidad en cumplimiento de las directrices impartidas por la Circular Conjunta 001 del 20 de agosto de 2021, expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia y La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente y con el fin de verificar la validez, idoneidad y suficiencia de los documentos que se entregan como soporte de las garantías que amparan los contratos estatales, deberá confirmar el origen, características y elementos relevantes de la póliza que ampara el contrato a celebrar, a través de los medios electrónicos designados por las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia. Del mencionado acto de consulta, la Entidad dejará constancia expresa en el expediente contractual.

COMITÉ DE ESTRUCTURACIÓN Y EVALUACIÓN CONTRACTUAL

La presente necesidad fue aprobada en el Comité Interno de Planeación de la Secretaría de Suministros y Servicios, según acta No. 035 del 10 de junio de 2025, y se designaron como miembros del Comité de estructuración y evaluación contractual (CEEC), así:

Rol Técnico: Dora Sepulveda Ceballos
Rol Logístico: Mateo Uribe Olano
Rol Jurídico: Isabel Cristina Mesa Muñoz

Nota: Se aclara que el Comité de Estructuración y Evaluación Contractual antes relacionado, no posee inhabilidades, incompatibilidades ni conflictos de intereses con este proceso contractual.

4. El análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato, indicando con precisión las variables consideradas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, así como su monto y el de los costos para la entidad asociados a la realización del proceso de selección y a la ejecución del contrato.

El presupuesto oficial para el presente proceso de contratación asciende a la suma de SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS M/L ($693.942.605) IVA INCLUIDO, respaldados en el certificado expedido por el IDEA el día 13 de junio de 2025 donde consta la disponibilidad de los recursos.

Para estimar el presupuesto en mención el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín - Secretaría de Cultura Ciudadana, procedió a realizar la gestión por medio de llamadas y correos electrónicos, con el fin de lograr obtener cotizaciones y precios de referencia de cada uno de equipos y elementos objeto de este proceso, y como resultado se lograron obtener las cotizaciones y precios que se encuentran detalladas en el documento que será anexo al estudio previo del presente proceso, denominado Estudio de mercado.

ANÁLISIS DE COSTOS:

En la solicitud mencionada se recibieron 3 cotizaciones, las cuales cumplían con los requisitos técnicos descritos, por este motivo se procedió a realizar un promedio de las 3 cotizaciones al encontrar valores cercanos y acorde al mercado actual, por lo que el presupuesto oficial se construyó con base en el promedio de las 3 cotización cumplen con todos los aspectos mencionados.

El valor total del presupuesto incluye todos los costos por concepto de impuestos, tasas y contribuciones, pólizas y demás elementos necesarios para la correcta ejecución del contrato.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

(Ver Anexo Estudio de Mercado).

FORMA DE PAGO:

El Distrito de Medellín pagará el valor del contrato través del INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA - IDEA, de conformidad con el convenio interadministrativo No. 4600096166 de 2022, cuyo objeto es #Convenio Interadministrativo Para Aunar Esfuerzos En La Constitución De Un Fondo Especial De Recursos Destinados A La Ejecución De Proyectos De Ley De Espectáculos Públicos, Dotación, Circulación Y Producción Para Las Artes Escénicas#. El valor del contrato se pagará al contratista mediante un único pago una vez recibidos e instalados a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato la totalidad de los bienes y de acuerdo con el servicio efectivamente prestado.

Como requisito previo para la autorización de cada acta de pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), cuando corresponda. También deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de salarios y prestaciones sociales con todos los trabajadores empleados en la ejecución del contrato obedeciendo a la propuesta. Todo lo anterior deberá ser certificado por la supervisión.

En todo caso el pago se hará contra entrega de productos, previamente definidos y detallados en los estudios previos y en la adjudicación.

IMPUESTOS TASAS Y CONTRIBUCIONES:

Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales, distritales o municipales, la Administración procederá de conformidad con la normativa tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente. En caso de que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales, distritales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

Entre los impuestos, tasas y contribuciones que estarán a cargo del proponente seleccionado, a manera de enunciado, están los siguientes:

· Impuesto a las Ventas IVA: Este corresponde al 19% del presupuesto oficial.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

· Retención en la Fuente: Corresponde al pago anticipado del Impuesto de Renta.

· Impuesto de Timbre Nacional: Correspondiente al 0,5% del valor del contrato antes de IVA, de conformidad con el Decreto legislativo 0175 de 2025 que modifica temporalmente el parágrafo 2 del artículo 519 del Estatuto Tributario.

La Entidad, enviará al proponente adjudicatario cuenta concomitante con el anexo del contrato cuenta de cobro por el valor que corresponde al impuesto de timbre. El contratista deberá cargar en la herramienta SECOP II, el soporte de pago. En caso de no pago, al momento de cobrar el pago anticipado la entidad realizará el cruce de cuenta deduciendo la retención correspondiente.

· Gravamen a los movimientos financieros: Equivalente al cuatro por mil (4#) del valor total del contrato. Se debe tener en cuenta la deducción del 50% de que trata el Artículo 115 del Estatuto Tributario.

· Impuesto de Industria y Comercio: Recae sobre las actividades industriales, comerciales, de servicios y financieras que se realicen en la jurisdicción del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, su tarifa corresponde al milaje establecido, según su actividad, en el artículo 71 del Acuerdo 93 de 2023.

· Estampilla Universidad de Antioquia: Correspondiente al 1% de los valores efectivamente pagados por concepto del contrato antes de IVA, de conformidad con lo establecido en los artículos 288 y 289 del Acuerdo 93 de 2023.

· Tasa Pro-Deporte y Recreación: Equivalente al 1,3% del valor total del contrato de conformidad con el artículo 206 del Acuerdo 93 de 2023.

· Estampilla para la Justicia Familiar: Correspondiente al dos por ciento (2%) del valor del contrato, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 93 de 2023.

En todo caso, corresponde al contratista sufragar todos los impuestos que le correspondan de conformidad con la normatividad vigente.

ADJUDICACIÓN

La adjudicación se realizará por el valor total del presupuesto oficial, toda vez que las cantidades son variables.

Con base en el precio final obtenido con la oferta más favorable, se establecerá el descuento total respecto del valor del presupuesto oficial, porcentaje que se aplicará de manera uniforme a cada uno de los ítems unitarios que conforman el presupuesto oficial.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

5. La justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable.

De conformidad con el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el único factor de evaluación para el presente proceso de contratación por tratarse de la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común Utilización el único factor de evaluación será el menor precio ofrecido.

No obstante, lo anterior, se deben verificar los requisitos habilitantes estipulados en el numeral 1 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, los cuales son la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y de organización, que debe cumplir el proponente para participar en un Proceso de Contratación como oferente.

Para ello se tendrá en cuenta lo establecido en el numeral mencionado, el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el manual expedido por la Agencia Nacional para la Contratación - Colombia Compra Eficiente.

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
JURIDICA	0001	Carta de presentación de la propuesta	DILIGENCIAR Y FIRMAR FORMATO
JURIDICA	0002	Acta de conformación de la Unión Temporal, Consorcios u otra	EN CASO DE QUE APLIQUE PRESENTAR ACTA DE CONFORMACIÓN
JURIDICA	0003	Autorización de la junta o asamblea de socios	EN CASO DE QUE APLIQUE PRESENTAR AUTORIZACIÓN
JURIDICA	0004	Certificación del pago de parafiscales y aportes a la seguri	DILIGENCIAR Y FIRMAR FORMATO
JURIDICA	0005	Certificación Responsabilidad Fiscal	VERIFICADO POR EL

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Documento Número: 40079

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
			DISTRITO DE MEDELLÍN
JURIDICA	0007	Certificado de antecedentes disciplinarios	VERIFICADO POR EL DISTRITO DE MEDELLÍN
JURIDICA	0008	Certificado de Existencia y Representación Legal	CON FECHA NO SUPERIOR A 30 DÍAS CALENDARIO
JURIDICA	0010	Garantía de seriedad de la propuesta	10% DEL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL
JURIDICA	0013	Cédula de Ciudadanía	FOTOCOPIA LEGIBLE DEL REPRESENTANTE LEGAL SI ES PERSONA JURÍDICA
JURIDICA	0015	Certificado antecedentes judiciales	VERIFICADO POR EL DISTRITO DE MEDELLÍN
JURIDICA	0033	Inscripción Registro Único de Proponentes - RUP	CON FECHA NO SUPERIOR A 30 DÍAS CALENDARIO
JURIDICA	0042	Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC	VERIFICADO POR EL DISTRITO DE MEDELLÍN
JURIDICA	0046	Fotocopia cédula ciudadanía de Revisor Fiscal	FOTOCOPIA LEGIBLE EN CASO QUE APLIQUE
JURIDICA	0047	Fotocopia Tarjeta Profesional de	FOTOCOPIA

Documento Número: 40079

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
		Revisor Fiscal	LEGIBLE EN CASO QUE APLIQUE
JURIDICA	0048	Certificado de la Junta Central de Contadores	FOTOCOPIA LEGIBLE EN CASO QUE APLIQUE
JURIDICA	0054	Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Redam)	PRESENTAR REGISTRO
JURIDICA			ANEXO CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SUSCRITO POR EL REPRESENTANTE LEGAL
LOGISTICA	0006	Índice de liquidez igual o superior a	1,3
LOGISTICA	0008	Índice de endeudamiento igual o inferior a	0,7
LOGISTICA	0027	Razón de cobertura de intereses	1
LOGISTICA	0028	Rentabilidad del Patrimonio	MAYOR O IGUAL A 0,04
LOGISTICA	0029	Rentabilidad del Activo	MAYOR O IGUAL A 0,02
TECNICA	0024	Certificados de experiencia	DE CONFORMIDAD CON LO DEFINIDO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES
TECNICA			
TECNICA	0055	Anexo Cumplimiento de las especificaciones técnicas y obliga	ANEXAR FORMATO DE

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Documento Número: 40079

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
			CUMPLIMIENTO DE FICHA TÉCNICA
TECNICA			APORTAR LAS FICHAS TÉCNICAS DE LOS EQUIPOS A SUMINISTRAR

TIPO CRITERIO	CRITERIO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO	PUNTAJE MÁX
PRECIO	0001	Menor precio		

6. El soporte que permita la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato:

RIESGO	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN
0099	Véase análisis de riesgos adjunto		

7. El análisis que sustenta la exigencia de los mecanismos de cobertura que garantizan las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar:

AMPARO	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	DUR.ADIC.	PERIODO
0005	CUMPLIMIENTO	10,00	6	MESES
0002	CALIDAD DEL SERVICIO	10,00	6	MESES
0003	CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADO	10,00	6	MESES
0008	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5,00	3	AÑOS

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

0009	RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL (EXPRESADA EN SMMLV)	200,00	0	

8. Elementos descriptivos del Contrato a celebrar

Bien o servicio objeto del contrato:

Suministrar e instalar sistemas de refuerzo sonoro y accesorios para el Teatro al aire libre Carlos Vieco y el Teatro al aire libre Pedregal

Valor estimado del contrato (valor del presupuesto oficial):

$ 693.942.605

Forma de pago (incluyendo el anticipo o pago anticipado en caso de que se requiera):

Pago Único

Supervisión o Interventoría:
El seguimiento y control de la ejecución del contrato resultante de este proceso se realizará según lo estipulado en el plan, así:

Clase : Supervisión
Tipo : C

DESIGNACION	COMPONENTE	IDENTIFICACION	NOMBRE	E-MAIL
Supervisor	LIDER	43184898	SEPULVEDA CEBALLOS DORA ESTER	dora.sepulveda@medellin.gov.co
Supervisor	SUPLENTE	21873477	QUINTERO GIRALDO ROSALBA	rosalba.quintero@medellin.gov.co

Lugar de Ejecución (Sitio de entrega de los bienes o servicios):

CAD del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, Calle 44 52-165

Duración o Plazo de ejecución del contrato:

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

4.0 Meses

Multas:

EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, podrá imponer multas al CONTRATISTA, correspondientes al 0.5% del valor total del contrato sin que la sumatoria de las mismas exceda el diez por ciento (10%) del valor del mismo, a favor del DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, por incumplimiento en las obligaciones contractuales.

También, se podrán imponer multas de acuerdo a las reglas establecidas en el inciso anterior, si se presentan algunas de las siguientes causales:

- Por incumplimiento del objeto, alcance o la cláusula obligaciones del contrato.
- Por incumplimiento de las obligaciones referentes a ampliar en valor y/o en plazo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar.
- Por incumplimiento de las obligaciones referentes a reanudar el contrato, según el caso en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al CONTRATISTA.
- Por cambios en las especificaciones técnicas sin la previa, escrita y expresa autorización del DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, sin que ello exonere al CONTRATISTA, de cumplir con las especificaciones contenidas en los Estudios previos y anexos técnicos estipulados.
- Por incumplimiento de las obligaciones referentes a presentar la información y documentos contractuales previstos dentro del plazo establecido para el efecto.

Para la imposición de las multas, EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN dará aplicación al debido proceso. En todo caso, para la aplicación de cualquier sanción contractual de las previstas en el contrato y en la ley, se adelantará de manera previa, el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y de acuerdo con lo previsto en el Manual de Contratación adoptado por la Entidad.

El CONTRATISTA autoriza a que el valor de las multas sea tomado directamente por EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN de cualquier suma que se le adeude. Si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo, para lo cual se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento constituida, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

La imposición de multas NO exonera al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento

sancionatorio ante nuevos hechos de presunto incumplimiento.

Cláusula Penal Pecuniaria:

Se estipula una cláusula penal a favor del DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN hasta del diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria de incumplimiento del contrato. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

El valor de la cláusula penal que se haga efectivo, en caso de ser insuficiente, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios ocasionados al DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, pudiendo éste reclamar, por la vía judicial los perjuicios que excedan del monto de la cláusula penal.

Plan de Desarrollo:

Creemos en la educaci¢n y en las oportunidades para el biene

Dora Ester Sepulveda Ceballos
Líder de Proyecto - Técnico

Isabel Cristina Mesa Muñoz
Profesional Universitario - Jurídico

Mateo Uribe Olano
Contratista - Jurídico

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia